

**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Andrés Cadavid Muriel
Demandado	Catalina Sáenz Gil en representación de la menor MCS
Radicación	50 001 31 10 003 2022 0005800
Asunto	Autoriza retiro de la demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, entiende el Despacho que lo solicitado por el apoderado del demandante es el retiro de la presente demanda, toda vez que, a este momento la demanda no se ha admitido, motivo por el cual, no hay proceso en curso, sin que sea admisible aprobar el acuerdo a que han llegado los firmantes. En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del C.G. del P..
- 2.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.
- 3.- En firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____032_____ Del _____11-05-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria